

## RAD EN CONSTRUCCION

### **RESOLUCIÓN R -2025- 00100-0014**

Septiembre 5 de 2025

**Por la cual se actualiza el costo medio de operación de acueducto y alcantarillado, servicios prestados por Aguas de Malambo S.A. E.S.P., como consecuencia de la variación en los costos operativos unitarios particulares del año 9, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 943 de 2021**

El **GERENTE GENERAL** de **Aguas de Malambo S.A. E.S.P.**, en ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Junta Directiva en el artículo cuarto del Decreto No. 06 del 28 de diciembre de 2017, para la modificación de los costos de referencia que los prestadores pueden realizar sin autorización de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-, según las condiciones establecidas en Resolución CRA 943 de 2021, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 estableció que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.
2. Que el criterio de suficiencia financiera definido en el numeral 4 del mencionado artículo establece que, en condiciones de eficiencia, las empresas deben recuperar sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento.
3. Que de acuerdo con el Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación, el cual podrá incluir las modalidades de libertad regulada y libertad vigilada, o un régimen de libertad.
4. Que según lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, en un régimen de libertad regulada, para fijar sus tarifas, las empresas deben ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión, quien, de acuerdo con los estudios de costos, puede establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.
5. Que de conformidad con el inciso segundo del numeral 3 del Artículo 90 de la Ley 142 de 1994, ninguno de los cargos involucrados en las fórmulas tarifarias "(...) *podrá contradecir*

*el principio de la eficiencia, ni trasladar al usuario los costos de una gestión ineficiente o extraer beneficios de posiciones dominantes o de monopolio”.*

6. Que el 24 de junio de 2014 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió la Resolución CRA 688 de 2014, modificada por la Resolución CRA 735 de 2015 y compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, que estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.
7. Que el 28 de diciembre de 2018 fue expedida la Resolución CRA 864, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, por la cual se modificaron algunas disposiciones de la Resolución CRA 688 de 2014, en lo que tiene que ver con ajustes tarifarios que los prestadores pueden realizar directamente sin autorización de la Comisión, y derogó la Resoluciones CRA 783 de 2016 y 810 de 2017, entre otras disposiciones.
8. Que de conformidad con los artículos 2.1.2.1.4.4.1. y 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA 943 de 2021, las personas prestadoras deberán modificar los Costos Medios generados por Tasas Ambientales (CMT) para los servicios de acueducto y alcantarillado cuando se generen variaciones en los valores de las tasas de uso del agua o en los valores de las tarifas mínimas o de la carga contaminante de los parámetros por parte de la autoridad ambiental, respectivamente; y que para ello, deberán cumplir las disposiciones contenidas en Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la misma Resolución o la norma que la modifique, sustituya o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias.
9. Que el párrafo 4 del Artículo 2.1.2.1.4.2.7. de la Resolución CRA 943 de 2021 establece que: *“Cada vez que, en un periodo de doce (12) meses continuos, correspondiente al año tarifario i, se acumule un aumento o disminución de mínimo el 5% en pesos constantes en alguno de los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica y/o insumos químicos, estos deberán ser ajustados por la persona prestadora. (...)”.*
10. Que una vez realizados los cálculos del noveno año tarifario, los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica e insumos químicos presentaron las siguientes variaciones:

Servicio	Costo Unitario	Año 7	Año 9	Variación	¿se actualiza?
Acueducto	CUP_EP <sub>i</sub> <sup>1</sup>	144,97	204,73	41,22%	SI
	CUP_ED <sub>i</sub> <sup>2</sup>	21,22	29,96	41,19%	SI
	CUP_IQ <sub>i</sub> <sup>3</sup>	64,56	65,41	1,32%	NO

11. Que el párrafo 4 del Artículo 2.1.2.1.4.2.13. de la Resolución CRA 943 de 2021 establece que: *“Cada vez que, en un periodo de doce (12) meses continuos*

<sup>1</sup> Costo unitario particular de energía eléctrica asociado al proceso de producción ( $\$_{dic\_2014}/m^3$ ).

<sup>2</sup> Costo unitario particular de energía eléctrica asociado al proceso de distribución ( $\$_{dic\_2014}/m^3$ ).

<sup>3</sup> Costos de insumos químicos para potabilización ( $\$_{dic\_2014}/m^3$ ).

*correspondiente al año tarifario i, se acumule un aumento o disminución de mínimo 5%, en pesos constantes, en el costo de tratamiento de aguas residuales - CTR, éste deberá ser ajustado por la persona prestadora. (...)*"

12. Que una vez realizados los cálculos del octavo año tarifario, el costo unitario particular de tratamiento de aguas residuales presenta la siguiente variación:

Servicio	Costo Unitario	Año 8	Año 9	Variación	¿se actualiza?
Alcantarillado	CUP_TR <sub>i,al</sub> <sup>4</sup>	72,89	119,88	64%	SI

13. Que en consecuencia, es necesario actualizar los costos de referencia máximos adoptados en el Decreto de Junta Directiva No. 06 del 28 de diciembre de 2017, modificados por la Resolución R-2024-00100-029 del 5 de septiembre de 2024.
14. Que mediante el artículo cuarto del Decreto No. 06 del 28 de diciembre de 2017, modificado por el artículo cuarto del Decreto No. 10 del 28 de octubre de 2021, la Junta Directiva delegó en el Gerente la modificación de los costos de referencia que los prestadores pueden realizar sin autorización de la CRA, según las condiciones establecidas en la Resolución CRA 943 de 2021.
15. Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2012 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en Aguas de Malambo S.A E.S.P., particularmente, en lo que concierne al componente de «TIC para el Gobierno Abierto», el texto de la presente resolución fue publicado en la página web <https://www.grupo-epm.com/site/aguasdemalambo/> entre el 1 de septiembre y el 4 de septiembre de 2025, para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente. Durante dicho término no se recibieron observaciones o comentarios al texto de parte de la ciudadanía.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el siguiente valor máximo en el componente Costo Medio de Operación (CMO) del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado que presta Aguas de Malambo S.A. E.S.P., a pesos de diciembre de 2014, como consecuencia de variaciones superiores al 5% en los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica y tratamiento de aguas residuales:

Componente	Unidad	Acueducto	Alcantarillado
CMO	\$ <sub>dic_2014</sub> /m <sup>3</sup>	849,38	372,22

<sup>4</sup> Costo unitario particular de tratamiento de aguas residuales (\$<sub>dic\_2014</sub>/m<sup>3</sup>).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Primero del Decreto de Junta Directiva 06 del 28 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los siguientes costos de referencia máximos en los componentes de Costo Medio de Administración –CMA, Costo Medio de Operación –CMO y Costo Medio de Inversión –CMI de los servicios de acueducto y alcantarillado que presta AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., a pesos de diciembre de 2014, las cuales se indexarán conforme a lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994:

Costo de referencia	Acueducto	Alcantarillado
CMA (\$/Suscriptor/mes)	5.017,54	2.672,55
CMO (\$/m <sup>3</sup> )	849,38	372,22
CMI (\$/m <sup>3</sup> )	813,43	478,90

**ARTÍCULO TERCERO:** la presente Resolución modifica el artículo primero del Decreto de Junta Directiva 06 del 28 de diciembre de 2017 y de la Resolución R-2024-00100-029 del 5 de septiembre de 2024, rige a partir de los consumos del 1 de octubre de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Malambo (Atlántico), el cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2025).

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FIRMA NOMBRE**  
Gerente

Revisó : Karen Ramírez Moré   
Jefe Asuntos Legales y Secretaria General.